



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 17 de febrero de 2012

### PREÁMBULO

La Constitución Española, en sus artículos 17.3 y 24, ha venido a determinar la necesidad de una formación específica para el ejercicio de la profesión de abogado, que garantice la tutela judicial efectiva del ciudadano, especialmente para los más necesitados, mediante la prestación de una justicia gratuita de calidad.

Tanto la experiencia del Derecho comparado como la labor llevada a cabo durante más de treinta años por las Escuelas de Práctica Jurídica de los Colegios de Abogados muestran la necesidad de que las actuaciones ante los Tribunales de Justicia y las demás actividades de asistencia Jurídica acrediten la previa capacitación profesional, como formación complementaria y específica.

Dentro del marco que ofrecen la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, a través de su Escuela de Práctica Jurídica "Rafael Yllescas Melendo", homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, y adscrita a la Universidad de Córdoba, en virtud del Convenio celebrado el 25 de septiembre de 1987, entre la Universidad de Córdoba y el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, como referente en la formación profesional y deontológica, y la Universidad de Córdoba, por medio del Instituto de Estudios de Postgrado con la colaboración de la Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales, como institución docente e investigadora, a la que corresponde la educación superior en el sistema educativo español, son conscientes de la idoneidad de una formación impartida de manera conjunta, en los términos del artículo 4.1.c) del RD 775/2001, que garantice la enseñanza conducente a la obtención del "Título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Córdoba".



## REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (UCO), Prof. Dr. José Manuel ROLDÁN NOGUERAS, nombrado por Decreto 303/2010, de 1 de junio, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba, actuando en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre.

Y de otra, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados (ICA) de Córdoba, Excelentísimo Sr. D. José Luis GARRIDO GIMÉNEZ, elegido en Junta General Ordinaria de 22 de octubre de 2010 y tomado posesión el 24 de febrero de 2011, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba

## EXPONEN

- I. Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260, de 31 de octubre de 2006) y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio (BOE núm. 143, de 16 de junio de 2011), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.
- II. Que tanto la Universidad de Córdoba como el Colegio de Abogados de Córdoba, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado.
- III. Que ambas instituciones manifiestan su firme intención de colaborar e impartir de forma conjunta y de común acuerdo, a los efectos de la ya citada Ley 34/2006, las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Oficial Universitario de "Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Córdoba", optando para ello por la vía establecida en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.
- IV. Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de Máster, de conformidad con las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO**

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba para la impartición conjunta de la formación para la obtención de la capacitación profesional de abogado, exigida en el Capítulo Segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
2. A tal fin, las partes optan por la vía prevista en la letra c) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011 de 3 de junio que desarrolla la Ley, mediante la impartición conjunta de la formación configurada por las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de "Máster Universitario en Abogacía" cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto.
3. El programa del Máster y la memoria para la solicitud de verificación del "Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Córdoba" serán redactados por una Comisión, compuesta de forma paritaria por representantes designados por las dos instituciones firmantes de este Convenio, denominada "Comisión de Plan de Estudios". La Escuela de Práctica Jurídica del ICA de Córdoba, dada su larga trayectoria en la impartición de Cursos de especialización podrá hacer las propuestas que considere conveniente y participará en la redacción del programa y de la memoria para la solicitud de verificación en los términos que indique el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.
4. La Comisión de Másteres y Doctorado de la Universidad de Córdoba, oída la Junta de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, procederá a la tramitación para la aprobación del título según los procedimientos aprobados por la UCO y su posterior presentación ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA).
5. De igual forma, el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba a través de su Escuela de Práctica Jurídica, remitirá el programa del Máster y la memoria para la solicitud de verificación del "Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Córdoba" al Consejo General de la Abogacía con el fin de obtener su homologación, conforme a lo establecido en el vigente Reglamento de Homologación de Escuelas de Práctica Jurídica del referido Consejo General.
6. La Universidad de Córdoba, presentará ante la Comunidad Autónoma de Andalucía, la oportuna solicitud de autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de "Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Córdoba".
7. La Universidad de Córdoba será la responsable ante el Consejo de Universidades y la ANECA del procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.



## **SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA**

### ***Órganos de dirección, gestión y coordinación académica***

1. La dirección, gestión y coordinación académica del Máster se realizará mediante los siguientes órganos de naturaleza colegiada de composición paritaria:
  - a. La Dirección Académica del Máster
  - b. El Consejo Académico de Máster (CAM)

Además de estos órganos se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio, en los términos del punto 7 del clausulado del presente documento.

### ***Sobre la Dirección de Máster***

2. El Máster estará codirigido por un Profesor de la Universidad de Córdoba y por un Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba:

- El codirector Profesor de la Universidad será un profesor permanente de la UCO con el grado de Doctor, al menos con un sexenio de investigación, con docencia en el Máster. Será propuesto por la Junta de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales a la Comisión de Másteres y Doctorado de la UCO, que elevará, si procede, la propuesta de nombramiento al Sr. Rector Magnífico de la UCO.

- El codirector Abogado será quien ostente, en cada momento, la dirección de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

3. Son funciones propias de la Dirección del Máster:

- Impulsar el cumplimiento del presente convenio por las partes
- Presidir el Consejo Académico del Máster.
- Asumir la gestión ordinaria del máster.
- Proponer al Consejo Académico del Máster el plan anual de actuaciones.
- Otras funciones que le sean conferidas por los órganos competentes para ello.



### **Sobre el Consejo Académico de Máster**

4. El Consejo Académico del Máster, será un órgano colegiado de composición paritaria, compuesto por los siguientes miembros, todos ellos Licenciados o Graduados en Derecho:

a) Por la Universidad:

- El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la UCO, o persona en quien delegue
- El Profesor Universitario Codirector del Máster
- Un Profesor Universitario con docencia asignada en el Máster, por cada uno de los Departamentos de la UCO con docencia en el mismo.

b) Por el Ilustre Colegio de Abogados

- El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba o persona en quien delegue.
- El Abogado Codirector del Máster.
- El Abogado que dirija los equipos de profesionales de tutoría de las prácticas externas del Máster.
- Un número de Abogados, con docencia asignada en el Máster, necesario para igualar el número de Profesores designados por la Universidad y así conseguir la igualdad en el número de miembros en el Consejo Académico.

El Consejo Académico será presidido por los Codirectores del Máster. La propia comisión elegirá de entre sus miembros un Secretario.

5. Son funciones propias del Consejo Académico:

- a. Aprobar la propuesta de organización y coordinación del máster
- b. Elaborar y proponer la memoria económica.
- c. Proponer cambios en el profesorado del máster a la Comisión de Seguimiento del Convenio.



- d. Proponer la selección de los estudiantes que hayan solicitado acceder al Máster
  - e. Asignar un tutor a cada uno de los alumnos admitidos, para cada uno de los periodos que forma parte del máster.
  - f. Velar por el funcionamiento de las actividades académicas del máster
  - g. Realizar la planificación docente detallada de cada edición del Máster. En particular aprobar las guías docentes que deberán ser presentadas por cada uno de los profesores responsables de cada asignatura.
  - h. Informar sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos a la Comisión de Másteres y Doctorado.
  - i. Aprobar, a propuesta de la Dirección del Máster, el plan anual de actuaciones.
  - j. Realizar la propuesta de tribunales que haya de juzgar los trabajos fin de máster.
  - k. Otras funciones de dirección y coordinación que le sean conferidas por la Comisión de Másteres y Doctorado.
  - l. Proponer a la Comisión de seguimiento del presente convenio las modificaciones que considere convenientes al mismo.
  - m. Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la Universidad y/o del Colegio de abogados.
6. El Consejo Académico del Máster se reunirá al menos dos veces por Curso Académico y siempre que lo solicite alguno de los Codirectores académicos del Máster.

### **TERCERA.- ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN**

1. El Máster de acceso a la abogacía, que capacita para el acceso a la prueba para la obtención del título de abogado, constará de 90 créditos ECTS, 60 créditos correspondientes a la fase de formación especializada y 30 créditos del periodo formativo de prácticas externas.
2. La fase de formación especializada para el acceso a la profesión de abogado irá encaminada a la adquisición de las competencias profesionales que marca el art. 10 del RD 775/2011, de 3 de junio y será impartida por el profesorado que designe la Universidad y por los profesores de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio



de Abogados de Córdoba.

3. Los tutores que coordinen los equipos de profesionales de prácticas externas habrán de ser necesariamente colegiados ejercientes del ICA de Córdoba, que hayan ejercido la profesión durante al menos cinco años y que estén inscritos en la relación que a tal fin elabore el ICA de Córdoba y sean profesores de la Escuela de Práctica Jurídica "Rafael Yllescas Melendo".
4. En todo caso la metodología a aplicar se basará en la formación activa y participativa, en la asimilación progresiva de experiencias y en el razonamiento jurídico tendente al ejercicio de la abogacía, todo ello entendido en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).

#### **CUARTA. DEL PROFESORADO**

1. El personal docente de los cursos de formación deberá tener una composición equilibrada entre Abogados y Profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento, tal y como establece el art. 13 del RD 775/2011. En la medida de lo posible, se procurará que en las asignaturas del Curso de formación especializada haya presencia conjunta de Abogados y Profesores Universitarios.
2. Los Abogados que integren el personal docente del máster deberán contar con una antigüedad mínima como colegiados ejercientes al menos de cinco años y ser profesores de la Escuela de Práctica Jurídica "Rafael Yllescas Melendo" del ICA de Córdoba.
3. Los Profesores Universitarios del máster deben poseer una relación estable con la Universidad y tener reconocido, al menos, un sexenio de investigación o equivalente en los siguientes términos: los Profesores funcionarios deben tener un sexenio de investigación reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, admitiéndose el equivalente tan sólo para los Profesores no funcionarios con relación contractual estable con la Universidad.
4. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, la Comisión Académica del Máster podrá autorizar, a petición del profesorado, la incorporación como colaboradores en la docencia del Máster de aquellos operadores jurídicos -Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Notarios, Registradores de la Propiedad, Letrados públicos, etc ...- que se consideren necesarios o convenientes. Los colaboradores propuestos por los Profesores del cupo de Abogados deberán ser Profesores de la Escuela de Práctica Jurídica.

#### **QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La matrícula en el "Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Córdoba" devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad



Autónoma de Andalucía. El ingreso de las matrículas se hará por los alumnos en cuenta de la Universidad de Córdoba.

2. A la vista de la memoria económica anual, cada año las partes, a través de la comisión de seguimiento, decidirán qué porcentaje sobre ingresos y gastos son asumidos por cada una de ellas. Tal acuerdo deberá de constar por escrito antes del inicio de la docencia de cada Curso Académico. En defecto de acuerdo entre las partes los ingresos y gastos serán distribuidos por partes iguales.
3. La Universidad de Córdoba y el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el máster. Ambas partes están obligadas a informarse recíprocamente tanto en el Consejo Académico del Máster como en la Comisión de Seguimiento de la financiación adicional obtenida.
4. Las instituciones firmantes se obligan a realizar los trámites y actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio.
5. La Universidad de Córdoba a través del Instituto de Estudios de Postgrado (IDEP) gestionará la admisión de alumnos al Máster y la matrícula de los mismos, de conformidad con la normativa interna de la UCO.
6. Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas que a tal efecto habilite el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, como sede de la Escuela de Práctica Jurídica "Rafael Yllescas Melendo" que aportará igualmente los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad docente. La Comisión de Académica del Máster podrá acordar que se impartan clases presenciales en aulas o dependencias de la Universidad de Córdoba.
7. La Universidad de Córdoba, a través del IDEP, será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes así como de la expedición y registro de los Títulos. La Escuela de Práctica Jurídica del ICA de Córdoba tendrá acceso a los datos académicos necesarios para la correcta prestación de sus funciones en el Máster.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD.**

Las partes se comprometen a que en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los nombres y anagramas o logotipos de la Universidad de Córdoba y del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba y en su caso el de la Escuela de Práctica Jurídica "Rafael Yllescas Melendo" del ICA de Córdoba y el del IDEP de la UCO.



**SÉPTIMA.- VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene eficacia durante cuatro cursos académicos a contar desde la efectiva impartición del Máster, renovándose tácitamente, por iguales períodos de tiempo.

2. Para la ejecución del presente Convenio se constituirá por una Comisión de seguimiento del Convenio compuesta de 6 miembros: Tres en representación de la Universidad de Córdoba y tres en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba. Formarán parte de la misma:

a) Por la Universidad:

- El Vicerrector de la Universidad de Córdoba con competencias en estudios de másteres oficiales, o persona en quien delegue
- El Decano de la Facultad de Derecho y CC.EE. y Empresariales o persona en quien delegue
- El Profesor Codirector Académico del Máster

b) Por el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba

- El Decano del Ilustre Colegio de Abogados o persona en quien delegue.
- El Abogado Codirector Académico del Máster.
- Un Abogado designado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

Será copresidida por el Vicerrector de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue y por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, o persona en quien delegue. La Comisión elegirá entre sus miembros un Secretario.

La Comisión de seguimiento del Convenio se reunirá al menos una vez al año, y cada vez que lo solicite el Sr. Decano del Colegio de Abogados o el Vicerrector de la Universidad de Córdoba.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento del Convenio:

- a) Aprobar anualmente la memoria académica y la memoria económica del máster
- b) Aprobar, en su caso, las propuestas de modificación del profesorado realizadas por el Consejo Académico del Máster
- c) Proponer a los órganos competentes la modificación del porcentaje económico que corresponda a ambas instituciones sobre las matrículas
- d) Resolver las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución del presente convenio



- e) Valorar la aplicación del convenio y hacer propuestas de modificación o adaptación en su caso.

3. Cualquiera de las partes puede denunciar el presente convenio siempre que lo haga con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de inicio de cada uno de los Cursos Académicos. En tal caso, ambas partes se obligan a finalizar la formación que se encuentre en curso de ejecución.

4. Cada una de las partes podrá instar la resolución del Convenio, ante el incumplimiento grave por la otra de las obligaciones que le incumban. En todo caso, dicha resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, que finalizarán el Máster regularmente.

#### **OCTAVA.- FIRMA DEL CONVENIO.**

El presente convenio lo firman el Rector de la Universidad de Córdoba y el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba en nombre y representación de las partes convenientes.

También firma el presente documento el Ilmo. Sr. D. Eduardo Baena Ruíz, actual presidente del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Jurídica "Rafael Yllescas Melendo" del ICA de Córdoba, en señal de que toma conocimiento del mismo y del compromiso formal del órgano cuyo Consejo Rector preside, de coadyuvar con el ICA de Córdoba en el cumplimiento y buen fin del convenio.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.
2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



**DÉCIMA. REVISIÓN DEL CONVENIO UCO - ICA DE CÓRDOBA, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987**

La Universidad de Córdoba y el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, manifiestan su voluntad de proceder a la revisión y actualización del Convenio suscrito entre ambas entidades en fecha 25 de septiembre de 1987, en el que se establece "la adscripción de <<LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA>>, de la que es titular el Colegio de Abogados, a la Universidad de Córdoba" conforme a los artículos 34 y 35 de los Estatutos Provisionales.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Córdoba

D. José Manuel ROLDÁN NOGUERAS  
EL RECTOR

Por el I.C.A. de Córdoba

D. José Luis GARRIDO GIMÉNEZ  
EL DECANO

Por la Escuela de Práctica Jurídica

D. Eduardo BAENA RUIZ

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR